



INFORME SECRETARIAL. Ingresó al despacho el 28 de agosto de 2020 para calificación de demanda. (*One Drive*)

Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 2020 00203 00
Demandante: NIDIA SOLEDAD QUEVEDO
GUTIERREZ
Demandado: CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A.

Reunidos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C. P. del T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda presentada por NIDIA SOLEDAD QUEVEDO GUTIERREZ contra el CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A.

DAR el trámite previsto para el proceso ordinario de primera instancia establecido en el artículo 74 y subsiguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la oralidad prevista en la Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que conteste la acción y, en consecuencia, entregar copia de la demanda y sus anexos. (Artículos 41 y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social). La notificación personal también podrá hacerse por mensaje de datos de conformidad con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar a GERMÁN GÓMEZ GONZÁLEZ como apoderado de la demandante.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**